



# INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE RIOJA

Teléfono. 042-595992

RUC. 20450270661



## CONVENIO N° 002 – 2020

### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Conste por el presente documento, denominado **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE RIOJA**, con RUC: 20450270661, representado por su Gerente General Ing. **KARINA HUAMAN ALVIS**, identificada con DNI N° 47173119, con domicilio legal en la Av. Campo Ferial s/n - Rioja, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con RUC N° 20148170933, representada por su Alcalde Sr. **ARMANDO RODRIGUEZ TELLO**, identificado con DNI N° 01045379, con domicilio en el Jr. San Martín N° 1000 – 1002 – Rioja, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- 1.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 1.3. Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.5. Ordenanza Municipal N° 010-2006/CM-MPR (Creación del IVP – RIOJA).

#### CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016/CM-MPR, de fecha 15 de Setiembre del año 2006 se creó el Instituto Vial Provincial Municipal de Rioja como organismo Descentralizado de derecho Público interno, de las Municipalidades Distritales y Provincial de Rioja, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, encargada de la gestión vial de los caminos rurales de su circunscripción.
- 2.2. La Municipalidad Provincial de Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y su propia Ley Orgánica, es una persona jurídica de derecho público interno que goza de autonomía política, económica y administrativa conferida en el Título IV de la Estructura del Estado, Artículo 94° de la Constitución Política del Estado, Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo 2015.
- 2.3. El Instituto Vial Provincial de Rioja, tiene la necesidad de contar con el asesoramiento legal para dar solución de casos que se presentan.

#### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio tiene por objeto de establecer prestaciones recíprocas entre ambas instituciones para garantizar y contribuir en la Operatividad y la Buena Dirección del Instituto Vial Provincial de Rioja con el Asesoramiento Legal por parte de la Municipalidad Provincial de Rioja.



# INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE RIOJA

Teléfono. 042-595992

RUC. 20450270661



## CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.

### DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

1. Brindar continuo asesoramiento legal al personal encargado del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE RIOJA**, para lograr la realización exitosa de sus funciones. De acuerdo al presupuesto del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL** el asesoramiento podría realizarse, de ser necesario, con el desplazamiento del personal especializado de la institución hacia el lugar donde sea necesaria su participación.
2. Proporcionar información, bibliografía, materiales de enseñanza, etc., en el marco de cualquier actividad conjunta que se realice, a cargo del área competente.
3. Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

### DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL

1. Reconocer y oficializar las actividades de asesoramiento que brinde **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Proporcionar infraestructura y apoyo logístico, cuando así lo requiera **LA MUNICIPALIDAD**, para el eficiente desarrollo de las funciones de los especialistas designados.

## CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente hasta el 31 de diciembre del 2022.

## CLAUSULA SEXTA: TEMAS DE INTERES

**LAS PARTES** declaran su interés por desarrollar actividades destinadas a lograr los objetivos trazados por ambas instituciones.

## CLAUSULA SÉPTIMA: ALCANCES DEL CONVENIO

- 7.1. La suscripción del presente Convenio no compromete a actividades ni gasto alguno para ambas partes.
- 7.2. La realización de actividades estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL**.

## CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

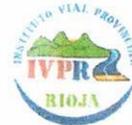
Las partes suscriben el presente Convenio Interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, antes de su vencimiento, conforme a lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



# INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE RIOJA

Teléfono. 042-595992

RUC. 20450270661



## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula precedente y teniendo en cuenta que no se afectarán las acciones pendientes de programas que fueron aprobados por **LAS PARTES** en el presente Convenio, podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES**, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. Para tal efecto, se requiere que la parte afectada por el incumplimiento requiera por escrito a la otra parte, para que satisfaga su obligación dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha de recibido el requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que incurrió en incumplimiento satisfaga su obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- 9.2. Por decisión unilateral, previa comunicación por escrito a la otra parte, dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en el mismo quedará sin efecto.

## CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

- 10.1. Todas las comunicaciones entre **LAS PARTES**, incluyendo los cambios de domicilio, se realizarán por escrito a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 10.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá variar su domicilio legal, informando por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

- 11.1. **LAS PARTES** reconocen que los títulos que encabezan las Cláusulas del Convenio son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación del contenido.
- 11.2. **LAS PARTES** podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del Convenio mediante Cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas por sus representantes formarán parte integrante del presente documento.

Ambas partes en común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Rioja, Región de San Martín a los seis días del mes de agosto del año 2020.

C. c.

- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón. Y Finanzas.
- \* Oficina Gral. Asesoría Jurídica.
- \* IVP – RIOJA.
- \* Unidad Informática y Comunicación.
- \* Archivo.

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE RIOJA

*Ing. Karina Huaman Alvis*  
GERENTE GENERAL  
CIP, N° 219759



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

*St. Ambrósio Rodríguez Tello*  
ALCALDE